

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 273/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 273/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120003056.

De: Don José Mellado López.

Contra: Sadinter, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 273/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de José Mellado López contra Sadinter, S.L., en la que con fecha se ha dictado decreto de desistimiento del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 559/15

Secretario Judicial don Alejandro Cuadra García.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En 7.3.12 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla demanda presentada por José Mellado López frente a Sadinter, S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 10.6.15.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar citada en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a José Mellado López de su demanda frente a Sadinter, S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS.) El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso,

el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Sadinter, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.